



DECRETO MUNICIPAL N° 018/2023

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 20 ABR 2023

VISTOS. -

La nota CITE JEF. DES. ORG. N°078/2023, de 06 de abril de 2023, de la unidad de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo al Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 301/2022 Ley Municipal de Política de asistencia Integral a Niñas, Niños y adolescentes Hijos de Víctimas de Femicidio, y todo cuanto se tuvo que ver,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 302, de la norma fundamental, establece: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 39. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el numeral 4, del Artículo 26, de la referida Ley, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES), establece que: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **2.** Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo. **5.** Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. **14.** Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.

Que, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 29 numeral 5 de la Ley N°482, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social a través de la instancia competente en razón de materia, elabora y propone Decreto Municipal que aprueba el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas del Municipio de Sucre, instrumento normativo que, tiene por objeto "Establecer requisitos, procedimientos y condiciones de elegibilidad para la elaboración y aprobación de reordenamientos como proyectos urbanos sustitutivos a los que se encuentran aprobados, mediante los cuales en su momento los respectivos bienes inmuebles se incluyeron a la trama urbana".

Que, bajo este precedente, las instancias competentes elaboraron, justificaron y motivaron la aprobación del Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 301/2022 Ley Municipal de Política de asistencia Integral a Niñas, Niños y adolescentes Hijos de Víctimas de Femicidio; través de los siguientes documentos administrativos: 1. INFORME TÉCNICO 002/2023 de fecha 14 marzo de 2023, emitido por Abg. Hugo Adolfo Quispe Daza Responsable del Servicio Legal Integral Municipal





(SLIM); 2. INFORME LEGAL 010/2023, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por Lic. Ivana D. Coro Sandoval Asesora Legal Dirección de Gestión Social, recomendando su aprobación.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 301/2022 Ley Municipal de Política de asistencia Integral a Niñas, Niños y adolescentes Hijos de Víctimas de Femicidio; elaborado y propuesto por la Dirección de Gestión Social a través del Servicio Legal Integral Municipal (SLIM) dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se cuenta respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 008/2023 de fecha 06 de abril de 2023, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

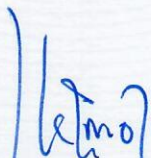
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de la Ley Autonómica Municipal N° 301/2022 Ley Municipal de Política de Asistencia Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Hijos de Víctimas de Femicidio, que contempla V Capítulos, quince (15) Artículos, dos (2) Disposiciones Transitorias, y una (1) Disposición Final única, que son parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Dirección de Gestión Social y la Unidad Responsable del Servicio Legal Integral Municipal (SLIM), la ejecución, cumplimiento y difusión del Reglamento aprobado, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR, a la Secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento Aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del GAMS.

Regístrese, publíquese y archívese. –


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

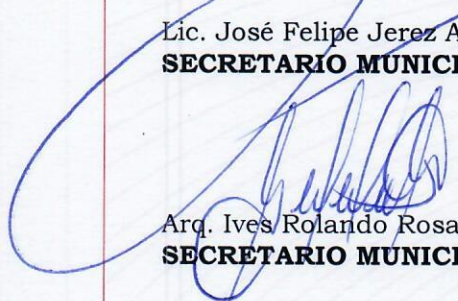




Abg. Orlando Ceballos Acuña
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD




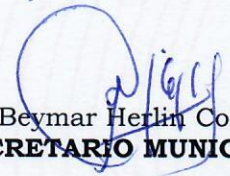



Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

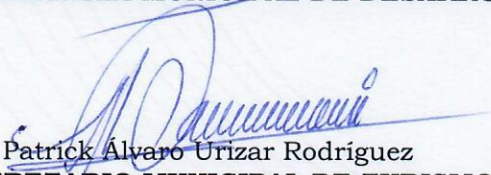

Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. Rose Marie Gardeazabal Velasco
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Dr. Beymar Herlin Coca Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 018/2023

